



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2022-MDC/ALC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI – QUISPICANCHI – CUSCO.

Camanti, 08 de noviembre de 2022.

#### VISTO:



Informe N° 0164-2022-RQF-UCyP-MDC/Q., del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta a la Gerencia Municipal de la M.D.C. para la Incorporación Presupuestal de Partidas mediante Crédito Suplementario a favor de la Entidad Ejecutor (Municipalidad Distrital de Camanti), con análisis al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de INGRESOS, donde se ha superado financieramente al techo presupuestal de algunas específicas de ingresos a la fecha, de acuerdo a la cuenta C.U.T. transferidas Financieramente por el MEF a la Entidad, para la ejecución de los proyectos de inversión. Solicitado el acto resolutorio para la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de **Tipo 002 – Créditos Suplementarios** correspondientes al mes de noviembre del presente año fiscal 2022.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modifica por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]*”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral “6.” del Artículo 20°.- atribuciones del alcalde, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)*”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

Que de conformidad con la Ley N° 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021-MDCC/ALC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2022 de la Municipalidad Distrital de Camanti – Quispicanchi – Cusco. En conformidad al **Numeral 31.3 del Art. 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura** del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO *señala que:* “*Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso*



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el **Titular del Pliego** mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal." Cabe indicar, que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año fiscal 2022 del pliego "300775 - Municipalidad Distrital de Camanti", por la suma de S/ 4,874,128.00 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Ocho con 00/100 Soles). Distribuidos para **Gastos Corrientes** por el Importe de S/ 2'031,221.00 (Dos Millones Treinta y Un Mil Doscientos Veinte Uno con 00/100 Soles) y **Gastos de Capital** por S/ 2'842,907.00 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Siete con 00/100 Soles). De acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN DE GASTOS	MONTO S/	PORCENTAJE %
GASTOS CORRIENTES	S/ 2,031,221.00	41.67%
GASTOS DE CAPITAL	S/ 2,842,907.00	58.33%
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>S/ 4,874,128.00</b>	<b>100.00%</b>

## DISTRIBUCIÓN DE GASTOS - CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO FTE. FTO.	DENOMINACIÓN	MONTO S/	PORCENTAJE %
RECURSOS ORDINARIOS	00	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 42,067.00	0.86%
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 1,018,950.00	20.91%
RECURSOS DETERMINADOS	07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/ 1,163,294.00	23.87%
	08	IMPUESTO SMUNICIPALES	S/ 301,000.00	6.18%
	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 2,348,817.00	48.19%
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>			<b>S/ 4,874,128.00</b>	<b>100.00%</b>

Que el numeral 50.1 del Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)";

Que, el literal c) del numeral 28.1 del Artículo 28. Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. (...)";

Que, el literal 1. Equilibrio Presupuestario: del Numeral 2.1 del Art. 2 Principios del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público del Título I, dispone que "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente."



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, mediante el informe N° 0164-2022-RQF-UCyP-MDC/Q., del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta a la Gerencia Municipal de la M.D.C. para la Incorporación de Crédito Suplementario de Recursos Determinados con Fuente de Financiamiento o Rubro (18) "Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones" por el importe de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles). De Genérica de Gasto "2.6 – Adquisición de Activo No Financieros", de acuerdo a la estimación de ingresos y transferencias financieras recibidas por el M.E.F. a la fecha para financiar gastos de inversión, conforme se detalla en el informe referido; superando al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA – 2022); concluyendo en señalar de que existe la necesidad latente de mayores recursos presupuestarios para financiar los gastos de los Proyectos de Inversión y/o Actividades en el presente año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Camanti. En donde se realizó el análisis en base a las transferencias históricas reflejados en la **cuenta C.U.T.** transferidos mensualmente por el **M.E.F.** Financieramente = Liquidez y el PIA-2022 de Fuente de Financiamiento o Rubro (18), la misma que fue calculada considerando criterios moderados y sustentables de crecimiento y en consistencia con las reglas fiscales vigentes.

Que, el literal 1. del numeral 46.1 del Art. 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"

Que el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2021-EF/50.01, establece que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Autorizase la incorporación de mayores ingresos públicos como **Créditos Suplementarios - TIPO 002** en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), correspondiente al año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Camanti – Quispicanchi – Cusco, con análisis en base a las transferencias históricas reflejados en la **cuenta C.U.T.** transferidos mensualmente por el **M.E.F.** Financieramente = Liquidez y el PIA-2022 de Recursos Determinados de Fuente de Financiamiento o Rubro (18), la misma que fue calculada considerando criterios moderados y sustentables de crecimiento y en consistencia con las reglas fiscales vigentes, hasta por la suma S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles) con Genérica de Gasto "2.6 – Adquisición de Activo No Financieros" de acuerdo al siguiente detalle:

### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIOS A NIVEL INSTITUCIONAL

MES	: NOVIEMBRE
TIPO MODIFICACIÓN PTAL.	: 002 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
JUSTIFICACIÓN	: INCORPORACIÓN DE CREDITO SUPLEMENTARIO EN FTE. FTO. - RUBRO 18 - CSC. DE ACUERDO AL ANALISIS DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA EN LA CUENTA CUT A LA



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



FECHA A SUPERADO EL PIA Y PIM DE LA ENTIDAD.



## PRESUPUESTO DE INGRESOS

EN NUEVOS SOLES

FTE. FTO. : RECURSOS DETERMINADOS  
 CLASIFICADOR : 1 . 4 . 14 . 14 CANON GASIFERO S/ 60,000.00  
 RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS  
 Y PARTICIPACIONES

**TOTAL INGRESOS S/ 60,000.00**

## PRESUPUESTO DE GASTOS

EN NUEVOS SOLES

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESENTRALIZADAS  
 PLIEGO : 300775 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI  
 FTE. FTO. : RECURSOS DETERMINADOS  
 RUBRO : 18 - CANON Y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS  
 Y PARTICIPACIONES

CATEGORIA : 0101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES  
 PRESUPUESTAL FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA.

PRODUCTO / PROYECTO : 2556070 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE  
 PROMOCION CULTURAL, SOCIAL Y PRACTICAS DEPORTIVAS  
 PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ORGANIZACIONES  
 SOCIALES EN EL DISTRITO DE CAMANTI - PROVINCIA DE  
 QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ACTIVIDAD/AI/OBRA : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO  
 FUNCIÓN : 21 CULTURA Y DEPORTE  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 046 DEPORTES  
 GRUPO FUNCIONAL : 0101 PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO  
 GENÉRICA DE GASTOS : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
 FINALIDAD : 0367280 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE  
 PROMOCIÓN CULTURAL, SOCIAL Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS  
 PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES  
 EN EL DISTRITO DECAMANTI - QUISPICANCHI - CUSCO.

CLASIFICADOR : 2 . 6 . 71 . 6 1 GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL 5,000.00  
 2 . 6 . 71 . 6 2 GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES 55,000.00

**TOTAL GASTO - C.S.C. S/ 60,000.00**

### ARTÍCULO 2.- CODIFICACIÓN.

La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### ARTÍCULO 3.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Del numeral 29.3 del Artículo 29. Modificaciones Presupuestarias en el



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



nivel funcional programático de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

## ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, en conformidad, al numeral 28.3 del Artículo 28. Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01., dispone "Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cl.c  
Gerencia Municipal  
SVE/alcalde  
YGZ/SA  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI  
  
Sebastián Velásquez Estrada  
ALCALDE  
DNI: 25188641